

**Creando la provincia de Corongo en el
Departamento de Ancash.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en el Departamento de Ancash, la provincia de Corongo, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2°—La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzca, Aco, Yupán, La Pampa y Yanac

Artículo 3°—Los límites de la Provincia que se crea por esta ley, serán los mismos que actualmente circundan a los distritos que la integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Fuente.